



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Comercial AV Villas S.A.
Demandado	Gustavo de Jesús Pérez Toro
Radicado	05001 40 03013 2020 00092 00
Providencia	Auto de Sustanciación 896
Asunto	Requiere previo a terminar proceso

En tanto el poder allegado con la facultad de recibir otorgada a la apoderada **Paula Andrea Macías Gómez**, en cumplimiento al requerimiento hecho por el despacho mediante auto del 12 de abril de 2021, no tiene presentación personal de conformidad con el **artículo 74 del Código General del Proceso**, deberá acreditar que el mismo fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales del **Banco Comercial AV Villas S.A.**, de conformidad con el **artículo 5, inciso 3°, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, o en su defecto allegar nuevo poder con presentación personal.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

4

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 206 Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 9 DE DICIEMBRE DE 2021 a las
8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a384a1afca49ced7779e23c371c8191851c8aa3679e798a7c647d25d367aed2
c

Documento generado en 07/12/2021 11:11:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>